



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Oficina de Representación de Protección Ambiental
Estado de México
Subdelegación de Inspección Industrial

RECIBO DE PEAJES

Toluca, Estado de México a 29 de abril de 2024

Recibí de la PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, la cantidad de:

\$ 122.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.), como reembolso del pago de peajes efectuados por el suscriptor en el cumplimiento de la comisión (Visita de verificación) realizada en el municipio de Apaxco, Estado de México, el día 24 de abril de 2024, mediante el oficio de comisión PFPA/17.1/8C.17.4/002201/24 de fecha 24 de abril de 2024.

ATENTAMENTE

Laura Rafaela Colón Izquierdo

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Oficio No. PFPA/17.1/8C.17.4/

002201 /24

I.Q. LAURA RAFAELA COLON IZQUIERDO
INSPECTOR ELITE
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN INDUSTRIAL
OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Toluca, Estado de México, a 24 de abril de 2024

Asunto: Oficio de comisión

Por este medio hago de su conocimiento que ha sido comisionada el día 24 de abril del año en curso, para realizar **visita de verificación a la empresa "GEOCYCLE MÉXICO, S.A. DE C.V."**, ubicada en Carretera Estatal Progreso - Apaxco, Km. 0.1, Municipio de Apaxco en el Estado de México, **con el objeto de verificar las medidas ordenadas en materia de prestador de servicios de residuos peligrosos del Acuerdo de Emplazamiento No. PFPA/17.1/2C.27.1/001421/2023** en términos de lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; para lo cual se asigna para dicha diligencia en el vehículo diligencia en el vehículo nissan versa **placas de circulación MGX236A**, mismo que por el período de la comisión queda bajo su estricto resguardo, y se le exhorta a utilizarlo de manera responsable durante dicha comisión.

Con Fundamento en los Artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, **Artículo 66** Fracciones II, III, IV, VI, VII, VIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXI, XXII, XXX, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLV, XLIX, LIII y LV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022.

Por lo antes expuesto, debe presentarse en **domicilio en mención**, con el propósito de llevar a cabo la comisión a que se ha hecho referencia, misma que deberá apegarse a lo dispuesto en los ordenamientos aplicables, a fin de evitar incurrir en responsabilidad administrativa alguna.

Finalmente, debe presentar al término de la comisión el reporte del resultado de las actividades que se lleven a cabo.

ATENTAMENTE

ING. FEDERICO ORTIZ FLORES

Subdelegado de Inspección Industrial, Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 18, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 inciso B, fracción I, 40, 41, 43 fracción XXXVI, 45 fracción VII y último párrafo, y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, con efectos a partir del 28 de julio de 2022, descrito en el Oficio No. PFPA/1/014-22 de fecha veintiocho de julio del año dos mil veintidós.



29/04/24
17